

## **Título I. Declaración de Emergencia.**

En el proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos se prevé la declaración emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética por 1 año.

Además, se delegan en el Poder Ejecutivo Nacional facultades de administración y emergencia en los términos del art. 76 de la Constitución Nacional.

El Poder Ejecutivo deberá informar mensualmente y en forma detallada al Congreso de la Nación el ejercicio de las facultades delegadas y los resultados obtenidos.